



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CONSEJO GENERAL DE LAS CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CATALUÑA PARA LA ELABORACION DEL CENSO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE CATALUÑA 2023

Hechos

Vista la solicitud de ayuda económica presentada por el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña (de ahora en adelante "Consejo General de las Cámaras"), el día 12 de septiembre de 2023, para la financiación de la elaboración del Censo de Establecimientos Comerciales de Cataluña de 2023.

Visto el informe propuesta del 21 de noviembre de 2023 del Director general de Comercio.

Visto que la Direcció General de Comercio tiene como objetivo desarrollar el Plan de Gobierno, y en concreto, esta actuación se puede encuadrar en el objetivo estratégico OE8.2 – Mejorar la competitividad de las empresas comerciales mediante acciones de apoyo y acompañamiento, el programa integral para la transformación digital y la profesionalización del tejido asociativo. En este sentido, se configuró i aprobó su Plan de Acción, documento estratégico donde se detallan todas las acciones de futuro, i esto se reflejó en el Plan estratégico de subvenciones (PES22-25_EMT0171) que contribuye a alcanzar este objetivo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la partida presupuestaria IU1502 D/482003000/6410/000 "A Cambres de Comerç" del Presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo de 2023.

Dado que no es posible promover concurrencia pública por las características de la actividad a subvencionar y la entidad destinataria de la ayuda, y visto lo que dispone el artículo 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y tal como se detalla en el informe de no concurrencia del Director general de Comercio del día 21 de noviembre del 2023.

Visto el informe donde se considera que la subvención no constituye ayuda de Estado del Área de Competencia y Regulación de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación del día 10 de octubre de 2023. Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Fundamentos de derechos

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLLFP, así como las que se han hecho constar en el Anexo I de esta resolución y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas



beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el Anexo II de esta resolución.

3. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLRFP, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En el caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

4. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
5. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

6.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por esta resolución.

7. La justificación de esta subvención debe presentarse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

Resuelvo.



Primero. - Conceder al Consejo General de Cámaras Oficiales, con CIF Q0801185J, una subvención directa excluida de concurrencia, por un importe de 114.000,00 euros (CIEN CATORCE MIL EUROS), para el proyecto para la elaboración del CECC 2023 a cargo de la partida IU1502 D/482003000/6410/000 "A Cámaras de Comercio" del presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo de 2023, mediante una subvención excluida de concurrencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del TRLLFPC, ya que es el medio más eficiente para alcanzar los objetivos fijados y recoger los requisitos establecidos en el Acuerdo Marco de 27 de enero de 2021, y concretamente en su cláusula quinta.

El importe concedido supone el 100% del presupuesto total de la acción, de importe de 114.000,- euros, excluido el IVA.

Segundo. - Dado que se financia el 100% del presupuesto total de la acción, esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Tercero. - El pago de la subvención se tramitará, dada la solicitud de la entidad solicitante recogida en su memoria, un anticipo del 100% de la cantidad otorgada, 114.000 euros, excluido el IVA, y se ordenará su transferencia a la firma de la resolución de otorgamiento de la subvención. En cuanto a la garantía del anticipo autorizado, de conformidad con el artículo 94.3 apartado d) del TRLLFPC, la entidad beneficiaria de la subvención está exonerada de garantía dada su naturaleza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006.

Cuarto. - El plazo de ejecución de la actuación subvencionada se inicia el **1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.**

Quinto. - El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el **2 de abril de 2024.**

Sexto. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo de ejecución establecido en esta resolución.

Séptimo. - Por otro lado, quedarán excluidos de subvención, en cuanto a los gastos de personal asignado al proyecto, las horas extraordinarias y las situaciones de baja por enfermedad, en este último caso dada su compensación del gasto, y tampoco serán subvencionables los gastos de tributos susceptibles de recuperación o compensación.

Octavo. - De conformidad con el artículo 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parte de su actividad; esta subcontratación podrá superar el 50%, pero no podrá, en ningún caso, superar el 90% de las actividades subvencionadas. La supervisión y dirección de las actuaciones subvencionadas se realizará con personal del Consejo General de las Cámaras.

Noveno. - El Consejo General de Cámaras Oficiales deberá presentar antes del 11 de diciembre la justificación de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de las aportaciones. La normativa aplicable a la justificación es la que establecen los

artículos 3.c) y 6, "Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor", de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

De acuerdo con este artículo y para la justificación de la actuación, el Consejo General de Cámaras Oficiales debe presentar cuenta justificativa con la aportación de informe emitido por el auditor del Consejo General de Cámaras Oficiales, que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica abreviada, con el estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
3. La liquidación del total del presupuesto, en el que deben indicarse los ingresos o aportaciones y los gastos del proyecto y, en su caso, deben motivarse las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

El gasto derivado de la auditoría puede tener la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas y pondrá de manifiesto todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe debe seguir el modelo que figura en el anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

4. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.



5. Si el importe es superior a 10.000 euros y el beneficiario es persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

6. Documento acreditativo de las medidas de difusión en virtud de lo dispuesto en la letra i) del Anexo I

Decimo. - En el caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Undécimo. - La entidad beneficiaria quedará obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

Duodécimo. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Decimotercero.- La subvención debe hacerse efectiva mediante el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes mencionado, con la obligación establecida en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), por la que deben publicarse las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia, y con el artículo 44 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas que establece el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, antes mencionado, se hace efectiva con el envío de la información exigida al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y según las Instrucciones de la Intervención General de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

También hay que tener en cuenta el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña; el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado, y el procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las



convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mañana de recibir la notificación.

Consejero de Empresa y Trabajo

ANEXO I: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante la Dirección General de Comercio en la forma y plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo del



**Generalitat
de Catalunya**

El conseller d'Empresa i Treball

Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Cataluña: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

l) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - d. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - e. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - f. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - g. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - h. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



**Generalitat
de Catalunya**

El conseller d'Empresa i Treball